MODIFICATORIO No. 05 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.1.032.444.922 de Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 0002 del 1° de enero del 2024, según consta en el Acta de Posesión N°. 001 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Municipal Nº. 158 del 1° de diciembre de 2021 y Decreto Nº. 0070 del 20 de agosto de 2024 de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con **NIT. 800.094.755-7**; y de la otra **CONSORCIO EDIFICAR CGJ2**, identificado con NIT **901.552.186-8**, representado legalmente por **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.071 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente Modificación No. 05 y Prórroga No. 4 al Contrato de Obra No. 3542 de 2021, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato de obra No. 3542 de 2021, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA".

2. Que el día nueve (09) de febrero de 2022 las partes suscribieron el acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que el término de ejecución fue de veinte (20) meses y su valor por CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($119.314.324.301,98).

4. Que el día seis (06) de marzo de 2023 las partes suscribieron Modificatorio No. 01, mediante el cual se modificó la cláusula quinta, forma de pago, en atención a la validación efectuada por la firma interventora.

5. Que el día veintidós (22) de marzo de 2023 se formalizó el modificatorio No. 02, mediante el cual se modificó la cláusula cláusula segunda, especificaciones técnicas.

6. Que el día siete (07) de mayo 2023 se suscribió la Prorroga No.1, donde se amplió el plazo de ejecución del contrato por seis (6) meses más, estableciendo como nueva fecha de terminación el día ocho (08) de abril de 2024.

7. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2023 se formalizó el modificatorio No. 03, por medio del cual se modificó el cuadro denominado FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8. Que el día 8 de abril de 2024, las partes suscribieron Acta No. 1 de suspensión por el término de un (1) mes.

9. Que el día 7 de mayo de 2024, las partes suscribieron Acta No. 2 de prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 por el término de un (1) mes.

10. Que el día 7 de junio de 2024, las partes suscribieron Acta No. 3 de prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 por el término de quince (15) días.

MODIFICATORIO No. 05 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

11. Que el día 28 de junio de 2024, las partes mediante Acta No. 1 dieron reinicio al contrato.

12. Que el día veintiocho (28) de junio de 2024 las partes suscribieron Prorroga No. 3, por el término de cinco (5) meses, estableciendo como fecha de terminación el día dos (2) de diciembre de 2024 con efectos a partir del del dos (2) de julio de 2024.

13. Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, se suscribió el modificatorio No. 4, donde se incluyeron veintidós (22) ítems no previstos.

14. Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, se prorrogó el contrato por un término de nueve (09) meses, hasta el 02 de septiembre de 2025.

15. Que mediante comunicado CON-3542-ASOA-2022-OBR-1387 del veintitrés (23) de agosto de 2025, el contratista CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 solicitó la modificación del presupuesto general de obra y remitió balance de mayores y menores cantidades No. 7 con inclusión de ítems no previstos y la solicitud de ampliación del plazo contractual.

16. En consecuencia, la Empresa Pública de Soacha Epuxua, quien actúa como interventoría de acuerdo con el Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021, mediante oficio SGT–974–2025 del 25 de agosto de 2025 y SGT-985-2025 del 27 de agosto de 2025, manifiesta que: *"(...) Se **solicita se modifique el contrato en su alcance, donde se incluyan los siguientes NP´s, aprobados** por la Interventoría, Consorcio Interdesarrollo (...)". Y "(...) la Empresa Pública de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E. solicita la prórroga del contrato de obra No. 3542-2021 **por un término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir del 3 de septiembre de 2025, hasta el 2 de enero de 2026. De otro lado, se ha estimado que para la supervisión del contrato de obra N° 3542-2021 es necesario prorrogar el contrato interadministrativo N° 3446-2021 por el mismo término, en aras de que la obra siempre cuente con la respectiva supervisión técnica, administrativa, financiera, social, SISO, ambiental y jurídica, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo garantizando la buena ejecución y desarrollo de la obra. (...)"* (Negrita y subrayado fuera de texto)

Decisión que se fundamenta en el análisis realizado en lo siguientes puntos:

I. Necesidad de inclusión de actividades no previstas: *"(...) Según los antecedentes, en esta solicitud se resalta la necesidad de ampliar el tiempo contado a partir del 3 de septiembre de 2025, lo anterior, con el fin de poder cumplir con la ejecución de los ítems no previstos presentados a la Interventoría del Consorcio Interdesarrollo. 2.1 Inclusión de Actividades No Previstas al Contrato Para esta fase del proyecto, es necesario incorporar tanto no previstos correspondientes a las actividades de obra, así como los no previstos correspondientes a la estabilidad de obra futura en donde se destacan el cerramiento perimetral de la obra, los equipos correspondientes a mantenimientos y las puertas que hacen parte de la hermeticidad y protección del edificio. (...)".*

II. Afectación por condiciones atmosféricas: *"(...) Esta Interventoría asiste la razón al Contratista en la afectación por la ola invernal como sustento a la solicitud de prórroga puesto que se evidenció el atraso en la ejecución de algunas actividades las cuales son vitales para el avance normal de la ejecución de la obra. (...)".*

III. Reducción de la jornada laboral: *"(...) 1. Previsibilidad de la norma: La Ley 2101 de 2021 fue promulgada el 15 de julio de 2021 y establece un calendario claro y progresivo de reducción de la jornada laboral semanal, permitiendo a los empleadores y contratistas anticiparse y planificar adecuadamente la adaptación de sus procesos productivos. Por lo tanto, dicha normativa ya era de conocimiento público y debía haber sido considerada en la programación de obra. 2. No constituye*

MODIFICATORIO No. 05 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

causa sobreviniente ni fuerza mayor: La reducción de la jornada laboral, al tratarse de una obligación legal previsible y aplicable de manera progresiva, no puede considerarse un hecho sobreviniente ni imprevisible que justifique una modificación en el plazo contractual. En consecuencia, no se configura una causal de fuerza mayor ni caso fortuito conforme a lo dispuesto en el marco contractual y legal vigente. 3. Responsabilidad del contratista en la planificación y gestión del recurso humano: Es responsabilidad del contratista implementar mecanismos de eficiencia operativa, redistribución de turnos o incremento del personal, con el fin de mitigar el impacto que la reducción de jornada pueda tener en la productividad. (...)".

En consecuencia, la interventoría emitió el aval de viabilidad técnica, jurídica y financiera del contrato, en los siguientes términos: *"(...) la Empresa Pública de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E. solicita la prórroga del contrato de obra No. 3542-2021 por un término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS contados a partir del 3 de septiembre de 2025, hasta el 2 de enero de 2026. De otro lado, se ha estimado que para la supervisión del contrato de obra N° 3542-2021 es necesario prorrogar el contrato interadministrativo N° 3446-2021 por el mismo término, en aras de que la obra siempre cuente con la respectiva supervisión técnica, administrativa, financiera, social, SISO, ambiental y jurídica, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo garantizando la buena ejecución y desarrollo de la obra. (...)".*

Finalmente, concluyó: la necesidad de la inclusión de los veintidós (22) items no previstos y la prórroga del contrato por el término de tres (3) meses y veintiocho (28) días, contados a partir del 3 de septiembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025 *"(...) Como se denota de lo anterior, se evidencia la necesidad de prórroga del contrato de obra No. 3542-2021 hasta por ciento veinte (120) días contados a partir del 3 de septiembre de 2025, hasta el 2 de enero de 2025 y prórroga del Contrato Interadministrativo No. 3446 de 2021 bajo los mismos parámetros de tiempo. (...)" y "(...) Se solicita se modifique el contrato en su alcance, donde se incluyan los siguientes NP´s, aprobados por la Interventoría, Consorcio Interdesarrollo (...)".*

17. En atención a lo descrito, se evidencia que, una vez analizada la justificación presentada por el contratista de obra, la interventoría avaló, desde el punto de vista técnico y jurídico, la solicitud.

18. Que el presente Modificatorio No. 05 y Prorroga No. 4 del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 se presentó al Comité de Contratación, toda vez que el Decreto Municipal No. 0273 del 15 diciembre 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA VERSIÓN 2.3 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA"* indica que se someterán al análisis del Comité las solicitudes de *"(...) adiciones, prorrogas y suspensiones realizadas por los delegatarios de la contratación que correspondan a las siguientes modalidades de contratación: Contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o mayor al valor de la menor cuantía, Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Merito y Convenios (...)"*, en efecto, mediante Acta de Comité Extraordinario de Contratación No. 044 del 29 de agosto de 2025, el Comité de Contratación recomendó el presente modificatorio y prorroga.

19. De conformidad con las consideraciones expuestas y teniendo en consideración lo manifestado por la interventoría Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E, se considera oportuno modificar los siguientes aspectos del contrato de obra No. 3542 de 2021.

a. Cuadro denominado FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de conformidad con el documento anexo de balance de mayores y menores cantidades con inclusión de ítems no previstos sin adición suscrito por el contratista de obra, la interventoría y la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

MODIFICATORIO No. 05 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

b. Numeral 12 del parágrafo único de la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
c. Plazo de ejecución del contrato.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR: Modificar el cuadro denominado FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual quedará igual al previsto en el documento anexo de balance de mayores y menores cantidades con inclusión de 22 ítems no previstos sin adición, suscrito por el contratista de obra, la interventoría y la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E., incluyendo los siguientes ítems adicionales:

MODIFICATORIO No. 05 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

Ítem	Descripción	UND	Balance de Mayores y Menores No. 7		
			Cantidad Contrato	Valor Unitario	Valor Total
NP 96	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁNGULO EN ACERO 4" X 4" X 3/8" PARA SOPORTE DE VOLADIZOS EN LOSAS STEEL DECK	ML	351,20	$ 267.505,00	$ 93.947.756,00
NP 97	PINTURA VINILO TIPO 1 EN PARTE INFERIOR DE LOSAS EN CONCRETO	M2	13.193,12	$ 39.077,00	$ 515.547.550,24
NP 98	Alistado pendientado en mortero impermeabilizado para placas exteriores, reforzado con malla gallinero para control de retraccion. Espesor hasta 10 cm	M2	6.607,20	$ 165.439,00	$ 1.093.088.560,80
NP 99	Murete en concreto de 4000 PSI para soporte de ventaneria b= 12-15 cm H= hasta 30 cm	ML	818,92	$ 208.928,00	$ 171.095.317,76
NP 100	Muro secoen láminas de fibrocemento e=10mm, incluye estructura interna en perfilería metálica estructural para divisiones foso ascensor.	M2	459,21	$ 514.302,00	$ 236.172.621,42
NP 101	Perforación de 4" en muro de contención para tubería aguas lluvias y aguas residuales	und	8,00	$ 735.273,00	$ 5.882.184,00
NP 102	Perforación de 6" en muro de contención para tubería aguas lluvias y aguas residuales	und	34,00	$ 881.456,00	$ 29.969.504,00
NP 103	PROTECCION DE TALUDES EN GEOMANTA ANTIEROSIVA PYRAMAT 75; TERRATRAC TRM-15 O EQUIVALENTE	m²	4.596,61	$ 54.504,00	$ 250.533.631,44
NP 104	Dintel metalico en tuberia T200X200X7 para ventaneria en jardineras.	ML	16,80	$ 930.358,00	$ 15.630.014,40
NP 105	Empradización de taludes con tierra negra y césped natural	m²	4.596,61	$ 107.935,00	$ 496.135.100,35
NP 106	Muro superwall 50 mm acabado liso metecno o equivalente	m²	1.659,16	$ 554.679,00	$ 920.301.209,64
NP 107	Viga de soporte para accesorios de ascensores	m	5,70	$ 4.850.000,00	$ 27.645.000,00
NP 108	Construccion de foso descolgado para ascensores en concreto reforzado	und	3,00	$ 28.500.000,00	$ 85.500.000,00
NP 109	Perfil metalico soporte marcos	und	336,00	$ 1.348.975,00	$ 453.255.600,00
NP 110	Cerramiento perimetral en lamina cal 28	m²	1.130,78	$ 821.853,00	$ 929.334.935,34

MODIFICATORIO No. 05 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

NP 111	Equipo duplex de bombeo provisional aguas lluvias	und	1,00	$ 116.668.939,00	$	116.668.939,00
NP 112	Equipo duplex de bombeo provisional aguas residuales	und	1,00	$ 46.032.770,00	$	46.032.770,00
NP 113	Construcción e instalación de puerta ventana batiente Sencilla:	m²	46,71	$ 5.222.480,00	$	243.942.040,80
NP 114	Construcción e instalación de puerta ventana batiente Doble:	m²	83,65	$ 4.650.505,00	$	389.014.743,25
NP 115	Construcción e instalación de puerta ventana batiente Doble y Montante:	m²	23,26	$ 3.773.910,00	$	87.781.146,60
NP 116	Construcción e instalación de puerta ventana batiente Sencilla Pelicula Sainblasting	m²	18,84	$ 4.665.455,00	$	87.897.172,20
NP 117	Construcción e instalación de puerta ventana batiente Sencilla CORTAFUEGO ANTIPANICO RF 120	m²	12,21	$ 6.901.370,00	$	84.265.727,70

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: Modificar el numeral 12 del parágrafo único de la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual quedará de la siguiente manera:

> *12. Informar al interventor en caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la identificación de la necesidad, con el fin de coordinar el plazo prudente dentro del cual el contratista de obra deberá presentar los análisis de precios unitarios con la justificación técnica correspondiente y con los soportes necesarios. El nuevo A.P.U será sometido a revisión de la interventoría y puesta en conocimiento del Municipio. Se podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que se estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de precios no previstos. Todos los documentos antes mencionados deberán ser revisados y aprobados por la interventoría*

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3542 del 2021, por un término de TRES (03) MESES y VENTIOCHO (28) DÍAS contado a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento; estableciendo como nueva fecha de finalización el día TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO la cual quedará de la siguiente manera:

> *CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será cuarenta y tres (43) meses y veintiocho (28) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.*

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, las garantías señaladas en la Clausula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, para efectos de su aprobación.

MODIFICATORIO No. 05 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Modificación No. 05 y Prorroga No. 4, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía.

CLÁUSULA SEPTIMA - ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de la modificación al Contrato de obra No. 3542 de 2021. **B.** SGT-974-2025 del 25 de agosto de 2025 y SGT-985-2025 del 27 de agosto de 2025 **C.** Acta Comité extraordinario de contratación No. 44 de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN. La presente modificación No. 04 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLAUSULA DECIMA - FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO. las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Jennifer Stefany Gutiérrez Olarte – Ingeniera Secretaría General.
María Victoria Sánchez – Abogado Secretaría General.
Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila – Abogado Secretaría Jurídica